



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 33 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 085-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 27 de enero de 2025, con MAD: 10581726, con el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 28 de enero de 2025, Informe N° 064-2024-DDARG-JERA-SLPI, de fecha 27 de diciembre de 2024, con MAD: 10435070, y demás anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, mediante Carta N° 003-2024-C.E.V.T./L.O, de fecha 4 de diciembre de 2024, con MAD: 10370338, emitida por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Liquidador de Obra, remite al Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: *“en calidad de Liquidador de obra y en función a los TDR, se le está alcanzando el informe de liquidación, de la IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 04 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, se tiene un monto ejecutado de 12,230,606.15 (Doce Millones Doscientos Treinta Mil Seiscientos Seis con 15/100 soles) y un saldo de 4,779,831.83 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Uno con 83/100 soles)”*.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 333-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de septiembre de 2024, se designa a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra: IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 04 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2514610.

Que, a través de Acta de Recepción de Obra, de fecha 27 de septiembre de 2024, los integrantes del comité de recepción de obra efectuaron la inspección y verificación, constatando que no existe observaciones, dan por recepcionada la obra: *“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 04 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2514610.*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 33 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 064-2024-DDAGR-JERA-SLPI, de fecha 27 de diciembre de 2024, con MAD: 10435070, el Ing. Jhon Edgar Rodríguez Aguirre, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, remite al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, la conformidad de la Liquidación de la IOARR: “Construcción de Captación de Agua en la Zona de Recarga de la Cuenca Chancay - Lambayeque para la Recarga Hídrica del Embalse Tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 04 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca” CUI N° 2514610.

Asimismo, en el Ítem VIII. CONCLUSIONES, señala que:

- *Se tiene 418 captaciones construidas y funcionando.*
- *Se tiene 504 Micro Reservorios que varían desde Un R2 hasta un R8 con Geomembrana y Geotextil, con cerco perimétrico de alambre de púas más postes de madera con rebose y línea de conducción desde la captación hasta el reservorio, incluye su caja de válvulas de salida.*
- *Se tiene 8 Micro Reservorios con Geomembrana y Geotextil adicionales, que se ejecutaron con material de retazo sobrantes.*
- *En el resumen de avance físico de valorizaciones se tiene un acumulado de 96.65%, por la variación de costos directos de cada reformulación.*

El 3.35% que queda como saldo en resumen físico ejecutado, ya no fue necesario su ejecución por motivos que de algunos beneficiarios se había secado la fuente de agua, y la variación de costos en las reformulaciones del E.T. por lo que algunas partidas fueron ejecutadas al costo de la primera reformulación dejando un monto que no fue valorizado en la segunda reformulación, ya que en metrado estaba al 100% y en temas económica sobra un saldo y es el motivo por lo que en porcentaje de no ejecutado es el 3.35%.

Estos cambios de avances acumulados, se ven reflejados al ser el resumen final que se realiza por cada reformulación del E.T. y se encuentra en el resumen final de avance físico en el ítem 1.6.2 del presente informe.

El monto gastado en Recursos Humanos es de S/3.421,514.99 (Tres Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).

- *El monto gastado en Materiales es de S/. 4,363,793.19 (Cuatro Millones Trecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres con 19/100 soles).*
- *El monto gastado en Combustible es de S/. S/364,670.85 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 85/100 soles).*
- *El monto gastado en Equipos es de S/168,820.27 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Veinte con 27/100 soles).*
- *El monto gastado en Herramientas es de S/30,209.40 (Treinta Mil Doscientos Nueve con 40/100 soles).*
- *El monto gastado en Servicios es de S/425,348.97 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Trecientos Cuarenta y Ocho con 97/100 soles).*
- *El monto del presupuesto según el último expediente técnico modificado es de 17'010437.98 (Diecisiete Millones Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 98/100 soles).*
- *El monto Gastado es s/. 12'215,993.67 (Doce millones doscientos quince mil novecientos noventa y tres con 67/100 soles), que representa un porcentaje del 71.81%.*
- *El saldo por devolver es de s/. 4.794,444.31 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 31/100 soles).*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 33 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

- *Se alcanza planos georreferenciadas con las evidencias fotográficas de la presente liquidación*

Por ende, en el Ítem IX. RECOMENDACIONES, precisa:

- *Se recomienda una buena disposición de algunas áreas usuarias para la entrega de documentos que agilicese la presente liquidación y las que se elaboren a posteriori.*
- *Existe documentos o medios probatorios de gastos o compras que no se han ubicado, los cuales se recomienda la búsqueda de los mismos para un trabajo mucho mejor.*
- *Se APRUEBA el presente Informe de liquidación, para culminar por completo esta IOARR.*

Que, a través de Oficio N° 085-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 27 de enero de 2025, con MAD: 10581726, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, disponer proyectar Resolución de Liquidación de Obra IOARR CHANCAY – LAMBAYEQUE CUI 2514610.

Que, en este sentido, mediante la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que regula “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional”, indica en su numeral II. Finalidad: “*Mejorar la calidad de la ejecución de proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia y eficiencia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones*”.

Que teniendo en cuenta la Directiva precitada se tiene en su Ítem VI.

NORMAS GENERALES:

6.1. DEFINICIONES:

Para los efectos de la presente Directiva se entiende:

6.1.16. Liquidación de Obra. - *consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente de Liquidación Técnico - Financiero sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución (...).*

Que, asimismo en su numeral 7.15.1, precisa que: “*En concordancia con la Resolución de Contraloría 195-88-CG, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta*”.

Que, en ese sentido, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 27 de septiembre de 2024, los integrantes del comité de recepción, dan por recepcionada la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 04 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2514610; asimismo, en virtud del Informe N° 064-2024-DDAGR-JERA-SLPI, suscrito por el Ing. Jhon Edgar Rodríguez Aguirre, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; resulta viable aprobar la liquidación de la ejecución de la IOARR en mención, ejecutado por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo la modalidad de administración directa.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 33 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: “*Las autoridades administrativas deben aduar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGD1 “Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Cajamarca”, y con los visados de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 04 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2514610, por el monto ejecutado de S/. 12.215,993.67 (Doce millones doscientos quince mil novecientos noventa y tres con 67/100 soles) y un saldo de S/. 4.794,444.31 (Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles), según Informe N° 064-2024-DDAGR-JERA-SLPI, emitido por el Ing. Jhon Edgar Rodríguez Aguirre, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente Resolución a la

Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego para que por su intermedio notifique al Supervisor y Residente de la referida IOARR, del mismo modo notifíquese a las demás Áreas competentes para su conocimiento y demás fines conforme a ley. Asimismo, dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR LO TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

(Firma)